

ria de Responsabilidad Patrimonial, se pone a usted de manifiesto el expediente incoado como consecuencia de la reclamación formulada por los daños en vehículo modelo Honda Civic matrícula 5938- BNC y las lesiones físicas sufridas, como consecuencia de un accidente de circulación sufrido el 17 de septiembre de 2003, entre el vehículo mencionado y el vehículo Citroen C-3 matrícula 8806-CLK, a causa de un socavón en la calzada de la carretera Muriedas- Puente Arce, p.k. 1,700. Dicho expediente podrá ser examinado en la Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda sita en la calle Pasaje de Peña 1, 2ª planta, de lunes a viernes, en horas de oficina, durante quince (15) días en los que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, para lo que se especifican la relación de documentos que obran en el expediente.

Se significa que transcurrido este plazo sin hacer uso de este derecho, se dará por cumplimentado el trámite y proseguirá su curso el expediente, dictándose por el órgano instructor la propuesta de resolución que corresponda.

Santander, 9 de octubre de 2007.—La instructora, Sonia Astrid Saiz Jüngert.

Obran en el expediente:

- Los escritos remitidos por el reclamante.
- Los ya notificados por parte de la Administración a éste.
- Informes del Servicio de Carreteras Autonómicas de 15 de octubre de 2004 y de 8 de febrero de 2005.
- Escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Camargo de 18 de septiembre de 2007.
- Sentencia de 24 de enero de 2007, de la Audiencia Provincial de Cantabria, por la que se resolvió el recurso de apelación presentado por los reclamantes y Seguros Catalana Occidente, contra «AGUAS DEL NORTE SA» y la Compañía de Seguros «ZURICH».

«Don Francisco Javier San Marcos Portilla, plaza de la Constitución número 3, 2º izquierda, 39600 Muriedas, Cantabria.

Expediente nº 16/05 RP.

Pongo en su conocimiento que se ha dado por concluida la fase de instrucción del procedimiento sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por ustedes a esta Administración. Por consiguiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, se pone a usted de manifiesto el expediente incoado como consecuencia de la reclamación formulada por las lesiones físicas sufridas, como consecuencia de un accidente de circulación sufrido el 17 de septiembre de 2003, entre el vehículo modelo Honda Civic matrícula 5938-BNC mencionado y el vehículo Citroën C-3 matrícula 8806-CLK, a causa de un socavón en la calzada de la carretera Muriedas-Puente Arce, p.k. 1,700. Dicho expediente podrá ser examinado en la Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo sita en la calle Pasaje de Peña 1, 2ª planta, de lunes a viernes, en horas de oficina, durante quince (15) días en los que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, para lo que se especifican la relación de documentos que obran en el expediente.

Se significa que transcurrido este plazo sin hacer uso de este derecho, se dará por cumplimentado el trámite y proseguirá su curso el expediente, dictándose por el órgano instructor la propuesta de resolución que corresponda.

Santander, 9 de octubre de 2007.—La instructora, Sonia Astrid Saiz Jüngert.

Obran en el expediente:

- Los escritos remitidos por el reclamante.
- Los ya notificados por parte de la Administración a éste.
- Informe del Servicio de Carreteras Autonómicas de 15 de octubre de 2004 y de 8 de febrero de 2005.
- Escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Camargo de 18 de septiembre de 2007.
- Sentencia de 24 de enero de 2007, de la Audiencia Provincial de Cantabria, por la que se resolvió el recurso de apelación presentado por los reclamantes y Seguros Catalana Occidente, contra «AGUAS DEL NORTE SA» y la Compañía de Seguros «ZURICH».

Santander, 15 de noviembre de 2007.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

07/15997

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Citación para notificación de la contestación a hoja de reclamaciones y sugerencias.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a don Ciprian Paúl Coanta la contestación de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo a la hoja de reclamaciones y sugerencias por él formulada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio al objeto de que el interesado pueda comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa del Servicio Cántabro de Empleo, sito en la calle Castilla 13, 6º planta de Santander.

Santander, 22 de noviembre de 2007.—La jefa de Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa, María Reyes Llaguno de la Garma.

07/16001

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO

Información pública de solicitud de licencia para traslado de local administrativo de lotería nacional, en Los Corrales de Buelna.

El titular de la Administración de la Lotería Nacional número 39.000.010 de Los Corrales de Buelna (Cantabria) sita en avenida Cantabria número 9, solicita traslado de local a Los Corrales de Buelna (Cantabria), calle avenida Cantabria número 13.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Real Decreto 1.511/92, de 11 de diciembre al objeto de que aquellas personas que puedan estar interesadas en el citado traslado presenten las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor director general de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Capitán Haya, 53 C.P. 28020.

Santander, 26 de noviembre de 2007.—El delegado comercial de Loterías y Apuestas del Estado, María Luisa Rubiales Ceballos.

07/16187

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallan a con-

tinuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables al Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA:

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde se establece que "la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.»

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Visto que las personas que a continuación se relacionan no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal antes de la fecha límite de 22 de diciembre de 2005 :

1.- DON JAMES JOSEPH FLATTERY OBRIEN. Tarjeta de residencia número X03919583.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas anteriormente.

SEGUNDO: Acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Guriezo por falta de renovación.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.»

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- No obstante, podrá hacer uso de cualquier otro medio de impugnación que considere pertinente para la defensa de sus derechos.

Guriezo, 14 de noviembre de 2007.-El alcalde, Felipe Garma Rodríguez.

07/15900

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables al Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA:

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde se establece que "la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.»

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Visto que las personas que a continuación se relacionan no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal antes de la fecha límite de 14 de febrero de 2007:

1.- DOÑA LYUDMILA KOZLOVSKAYA. Pasaporte número 1431672.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas anteriormente.

SEGUNDO: Acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Guriezo por falta de renovación.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.»

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- No obstante, podrá hacer uso de cualquier otro medio de impugnación que considere pertinente para la defensa de sus derechos.

Guriezo, 14 de noviembre de 2007.-El alcalde, Felipe Garma Rodríguez.

07/15903